

tinos de peseta por cada vaso de lanas y
cabrio que se sacrifique para el conser-
vicio público: una peseta cincuenta cent.
por las de vacuno y dos pesetas por las de
cerdo, segun se detalla en la Relacion de
este articulo, y cuyo producto se cal-
cula en Cuatrocientas cincuen-
tas y nueve pesetas

Articulo 3º = Por el producto de las
multas gubernativas que se impongan
en todo el año del ejercicio de este
presupuesto, se calcula su producto
en ciento treinta pesetas

Artº 4º = Reportamiento general, que com-
prende á todos los vecinos, y bracéndados
forasteros que disfrutan rentas ó utili-
dades explotadas dentro de este Excmo
Municipal, con anejo á las vases es-
tablecidas en los Articulos doce, trece y
catorce de la Ley de Progresos de 23 de
Febrero del Corriente año, aprobados en
Junta general, para reportar propositio-
nalmente á cada individuo, ó sección
según las utilidades liquidas, la can-
tidad de cincuenta y dos mil ochos

D

